



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

---

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Oficio CSCJN/DGA/DAIA-748-2024

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas, auditoría DAIA/2024/09

Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2024

**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**  
Director General de Recursos Humanos  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, párrafos uno y cinco, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 105, 107, fracciones IV, V, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10, cuarto párrafo, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracciones XIII, LVI, LVII, 4, fracción II, 5, fracción I, inciso b, y 6, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2, fracciones I y IV, 3, fracción II, letra F, numeral 2, 8, fracciones XV y XXI, y 39, fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; apartado III “*Seguimiento de Recomendaciones*” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024, recibido en esta Dirección General el 11 de septiembre de este mismo año, con relación al seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIA/2024/09 denominada “*Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil*”, se obtuvieron los resultados siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Se atienden las 2 acciones que se enlistan a continuación:

1. 24-09-R7-O01-20-P1
2. 24-09-R7-O01-20-P2

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluye en las cédulas de seguimiento que se adjuntan al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Autorizó	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez	Director de Área	
Elaboró y revisó	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez	Subdirectora de Área	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 17 de septiembre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R7-001-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			
Uso y destino de los recursos del fondo revolvente en compras que no se consideran menores o imprevistas, infringiendo lo establecido en el artículo 162, del AGA II/2019.	Que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) implemente las acciones necesarias para que los recursos públicos autorizados al Fondo Revolvente destinado a la operación del Centro de Desarrollo Infantil se destinen exclusivamente a gastos menores o imprevistos, como lo mandata la normativa institucional vigente, a fin de evitar el fraccionamiento del gasto, y garantizar que los recursos autorizados a esas figuras presupuestales se orienten a cubrir los conceptos y compromisos para los cuales fueron creados.	<p><b>La Dirección General de Recursos Humanos, mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024 del 11 de septiembre de 2024</b>, remitió a esta Dirección General de Auditoría, diversa evidencia documental para dar atención a la recomendación promovida con motivo de la auditoría, entre ellas, el oficio OM/DGRH-I-337-2024 de data 9 de septiembre de 2024, a través del cual el titular de la DGRH solicitó a la Directora del CENDI, así como a la Coordinadora Administrativa II implementar las acciones necesarias para que los recursos públicos autorizados al Fondo Revolvente orientado a la operación del CENDI, se destinen exclusivamente a gastos menores o imprevistos, como lo mandata el artículo 162, del AGA II/2019, a fin de evitar el fraccionamiento del gasto y garantizar que los recursos autorizados se orienten a cubrir los conceptos para los cuales fueron creados.</p> <p>Al respecto, a través del oficio OM/DGRH/CENDI-I-340-2024 del 10 de septiembre de 2024, la Directora del CENDI, y la Coordinadora Administrativa II, comunicaron al titular de la DGRH que se está realizando un análisis minucioso de los gastos que se efectúan a través del fondo revolvente, para que los recursos autorizados sean destinados a gastos menores o imprevistos.</p> <p>Respecto los alimentos, se informó que el 16 de agosto de 2024, a través del oficio OM/DGRH/CENDI-3739-2024, se remitieron a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), los requerimientos técnicos de materias primas para el comedor del CENDI, en donde se solicitó de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pueda realizar la investigación de mercado correspondiente. Respecto del material didáctico se realizará un calendario de las necesidades que requieran las docentes para su plan de trabajo y con ello se solicitará la compra de material a la DGRM. Por lo que se refiere al servicio del gas, se analizarán las opciones para su adquisición.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atendida</b></p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, deberá evitar la recurrencia de estas observaciones; reservándose la DGA la facultad de realizar una futura revisión, para verificar el grado de cumplimiento.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida por la <b>DGA</b>, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la <b>DGA</b> considera como "<i>atendida</i>" la acción de mérito.</p>

K1PQ+/TZq5cYyocDK6JG94KSD1stfP3s/Ad5ueW4K60=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 17 de septiembre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R7-001-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

kPQ+/rZq5cYyocDKbJG94kSD1srffP3s/Ad5ueWdKE6o=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No. 1  
 N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
 Tipo de Auditoría: Integral  
 Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
 Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
 Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
 Importe del contrato: \$0.0  
 Monto observado: \$0.0  
 Monto atendido: \$0.0  
 Monto por atender: \$0.0  
 Fecha de esta cédula: 17 de septiembre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R7-O01-20-P2	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			
Los insumos para alimentos de comedores no se adquirieron por medio de contrataciones especiales, lo que incumplió con lo establecido en la fracción VI, del artículo 45, del AGA XIV/2019.	Que la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) implemente las acciones y gestiones necesarias para que la adquisición de los insumos de alimentos del comedor del Centro de Desarrollo Infantil se realice, al menos, por medio de contrataciones especiales, como lo mandata la normativa institucional vigente, en las cuales se justifiquen las características y calidad de los productos; las necesidades del área, y la idoneidad de los proveedores o prestadores de servicios identificados para atender los requerimientos institucionales; preferentemente mediante la suscripción de contratos abiertos en los que establezcan las cantidades mínimas y máximas, a fin de transparentar y clarificar las obligaciones pactadas, principalmente en lo relacionado con la entrega-recepción de los productos; la emisión de garantías de cumplimiento, y la aplicación de sanciones, por desatención a los compromisos contraídos, lo que contribuirá en evitar actos de discrecionalidad en el uso los recursos públicos autorizados a este Alto Tribunal.	<p><b>La Dirección General de Recursos Humanos, mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024 del 11 de septiembre de 2024,</b> remitió Dirección General de Auditoría diversa evidencia documental para dar atención a la recomendación promovida con motivo de la auditoría, entre ellas, que a través del oficio OM/DGRH-I-338-2024 de data 9 de septiembre de esta anualidad el titular de la DGRH solicitó a la Directora del CENDI, así como a la Coordinadora Administrativa II implementar las acciones necesarias para que la adquisición de los insumos de alimentos del comedor del Centro, se realice al menos, por medio de contrataciones especiales, en términos de la normativa institucional vigente, en las cuales se deberán justificar las características y calidad de los productos; las necesidades del área y la idoneidad de los proveedores o prestadores de servicios identificados para atender los requerimientos institucionales; preferentemente mediante la suscripción de contratos abiertos en los que establezcan las cantidades mínimas y máximas, a fin de transparentar y clarificar las obligaciones pactadas, principalmente en lo relacionado con la entrega-recepción de los productos; la emisión de garantías de cumplimiento, y la aplicación de sanciones, por desatención a los compromisos contraídos.</p> <p>Al respecto, a través del oficio OM/DGRH/CENDI-I-339-2024 del 10 de septiembre de 2024, la Directora del CENDI, y la Coordinadora Administrativa II, comunicaron al titular de la DGRH que se solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales, iniciar el procedimiento para la investigación de mercado para la adquisición de insumos del comedor del CENDI.</p> <p>A través de oficio OM/DGRH/CENDI-3739-2024, del 16 de agosto de 2024 se remitieron los requerimientos técnicos de materias primas para el comedor del CENDI, en donde se solicitó de conformidad con el artículo 48 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, realizar la investigación de mercado correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atendida</b></p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, deberá evitar la recurrencia de estas observaciones; reservándose la DGA la facultad de realizar una futura revisión, para verificar el grado de cumplimiento.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida por la <b>DGA</b>, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la <b>DGA</b> considera como "<i>atendida</i>" la acción de mérito.</p>

0qPkQYBMVKIoKwIguZGNPy76Zg9eMAIQTWgJantU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 17 de septiembre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R7-O01-20-P2	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS</b>			
<b>MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

OqPKdQYBMYkIoKwIguzGNPy/62g9eMAIQtIwTgJaNTU=



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024  
**Asunto: Atención Informe de auditoría núm. DAIA/2024/09**

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción XV y 30, fracciones XXI y XXII<sup>1</sup>, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención al oficio CSCJN/DGA/DAIA-665-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, mediante el cual el Contralor de este Alto Tribunal remitió el Informe de Resultados de la Auditoría DAIA/2024/09 denominada “*Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil*”, así como al diverso CSCJN/DGA/DAIA-699-2024 de fecha 9 de septiembre del año en curso suscrito por usted a través del cual otorgó una prórroga de tres días hábiles, me permito comunicar lo siguiente:

Por medio del presente se remite la evidencia documental que solventa las observaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría a su digno cargo, mismas que se señalan a continuación:

Consec.	Clave de identificación	Descripción de la acción	Atención
1.	24-09-R5-001-20-C1	Que la Dirección General de Recursos Humanos ejecute las acciones y gestiones que correspondan, para garantizar que el Centro de Desarrollo Infantil se ajuste a la totalidad de las disposiciones normativas que regulan su operación, específicamente en lo relacionado con la imposibilidad del otorgamiento de la prestación de servicios educativos y de formación inicial a hijas e hijos menores de las personas servidoras públicas adscritas a este, a fin de que el desempeño de las y los trabajadores que laboran en ese Centro y que se encuentran a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.	Se anexa la carpeta denominada “ <b>ANEXO 1. ATENCIÓN 24-09-R5-001-20-C1</b> ”
2.	24-09-R5-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente los mecanismos de control y supervisión que considere necesarios para garantizar que las personas	Se anexa la carpeta denominada “ <b>ANEXO 2.</b> ”

<sup>1</sup> **Artículo 8.** Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

[...]  
**XV.** Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo;

[...]  
**Artículo 30.** La Dirección General de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

[...]  
**XXI.** Coordinar los programas educativos del Centro de Desarrollo Infantil, bajo los criterios que establecen las disposiciones jurídicas aplicables y la Secretaría de Educación Pública; así como las demás actividades que promueven el desarrollo integral de los hijos de los trabajadores de la Suprema Corte;

**XXII.** Administrar el servicio de estancia infantil de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]



Consec.	Clave de identificación	Descripción de la acción	Atención
		servidoras públicas adscritas al Centro de Desarrollo Infantil cumplan con las disposiciones normativas que regulan su actuación y la operación de su área de trabajo, específicamente en lo relacionado a la imposibilidad de que sus hijos e hijas menores sean beneficiados por los servicios educativos y de formación inicial que brinda el Centro, a fin de que el desempeño de las personas servidoras públicas que laboran y que se encuentra a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.	ATENCIÓN 24-09-R5-001-20-P1"
3.	24-09-R7-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente las acciones necesarias para que los recursos públicos autorizados al Fondo Revolvente destinado a la operación del Centro de Desarrollo Infantil se destinen exclusivamente a gastos menores o imprevistos, como lo mandata la normativa institucional vigente, a fin de evitar el fraccionamiento del gasto, y garantizar que los recursos autorizados a esas figuras presupuestales se orienten a cubrir los conceptos y compromisos para los cuales fueron creados.	Se anexa la carpeta denominada "ANEXO 3. ATENCIÓN 24-09-R7-001-20-P1"
4.	24-09-R7-001-20-P2	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente las acciones y gestiones necesarias para que la adquisición de los insumos de alimentos del comedor del Centro de Desarrollo Infantil se realice, al menos, por medio de contrataciones especiales, como lo mandata la normativa institucional vigente, en las cuales se justifiquen las características y calidad de los productos; las necesidades del área, y la idoneidad de los proveedores o prestadores de servicios identificados para atender los requerimientos institucionales; preferentemente mediante la suscripción de contratos abiertos en los que establezcan las cantidades mínimas y máximas, a fin de transparentar y clarificar las obligaciones pactadas, principalmente en lo relacionado con la entrega-recepción de los productos; la emisión de garantías de cumplimiento, y la aplicación de sanciones, por desatención a los compromisos contraídos, lo que contribuirá en evitar actos de discrecionalidad en el uso los recursos públicos autorizados a este Alto Tribunal.	Se anexa la carpeta denominada "ANEXO 4. ATENCIÓN 24-09-R7-001-20-P2"

h54zkYXMB2+hL2+ev56qjO6dBCPVeKfT9m90y94bw=

En ese sentido, atentamente se solicita que una vez analizadas las documentales que se adjuntan, se tengan por solventadas las recomendaciones de mérito.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**  
Director General de Recursos Humanos

C.c.p.: **Mtra. Gisela Morales González**, Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Mismo fin.- Presente.

PERH/emc





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

---

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

**Oficio CSCJN/DGA/DAIA-769-2024**

**Asunto: Seguimiento de acciones promovidas, auditoría DAIA/2024/09**

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2024

**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**  
Director General de Recursos Humanos  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, párrafos uno y cinco, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 105, 107, fracciones IV, V, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10, cuarto párrafo, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracciones XIII, LVI, LVII, 4, fracción II, 5, fracción I, inciso b, y 6, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2, fracciones I y IV, 3, fracción II, letra F, numeral 2, 8, fracciones XV y XXI, y 39, fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; apartado III “*Seguimiento de Recomendaciones*” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024, y OM/DGRH/CENDI-I-351-2024 recibidos en esta Dirección General el 11 y 26 de septiembre de este mismo año, respectivamente, con relación al seguimiento a las acciones promovidas en la auditoría número DAIA/2024/09 denominada “*Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil*”, se obtuvieron los resultados siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Se atienden las 2 acciones que se enlistan a continuación:

1. 24-09-R5-O01-20-C1
2. 24-09-R5-O01-20-P1

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluye en las cédulas de seguimiento que se adjuntan al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.**- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Revisó y autorizó	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez	Director de Área	
Elaboró	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez	Subdirectora de Área	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 10 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R5-O01-20-C1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

<p>Uso indebido de la prestación de los servicios educativos por parte de personas servidoras públicas adscritas al propio CENDI.</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Humanos ejecute las acciones y gestiones que correspondan, para garantizar que el Centro de Desarrollo Infantil se ajuste a la totalidad de las disposiciones normativas que regulan su operación, específicamente en lo relacionado con la imposibilidad del otorgamiento de la prestación de servicios educativos y de formación inicial a hijas e hijos menores de las personas servidoras públicas adscritas a este, a fin de que el desempeño de las y los trabajadores que laboran en ese Centro y que se encuentran a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.</p>	<p><b>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024 del 11 de septiembre de 2024,</b> remitió a esta Dirección General de Auditoría (DGA), diversa evidencia documental para dar atención a la recomendación promovida con motivo de la auditoría, entre ellas, que a través del oficio OM/DGRH-I-335-2024, del 9 de septiembre de la misma anualidad, el titular de la DGRH solicitó a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) "Artículo 123 Constitucional" valorar e informar la pertinencia académica, administrativa, entre otras, respecto de la procedencia para dar de baja a las y los menores inscritos en el Centro que resultan ser hijas o hijos de personas trabajadoras de este último, informando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El CENDI inició el ciclo escolar 2024-2025 el pasado 1 de agosto, teniendo las y los niños un periodo de adaptación consolidado con su nuevo grupo y maestras, lo que les ha permitido desarrollar su seguridad, autoestima y confianza, cabe señalar que todos estos elementos han propiciado su desarrollo integral por lo que, causar baja del CENDI e ingresar a otra escuela, implicaría un desequilibrio en su estado emocional por las implicaciones de adaptarse a una nueva escuela, nueva rutina, nuevos docentes y nuevas compañeras(os).</li> <li>Los adultos deben hacer valer el principio del interés superior de la niñez, el cual nos obliga a anteponer el bienestar y los derechos de la población infantil en el análisis de cualquier situación; respecto al caso que nos ocupa, dar de baja del CENDI a las hijas e hijos de trabajadoras de este Centro cuando ya inició el presente ciclo escolar, sería un evento trascendente para las niñas y niños, resultando perjudicial en su estado emocional; además, un cambio de escuela de manera inmediata, afectaría su derecho a la educación por un tiempo determinado.</li> <li>Las personas trabajadoras que tienen a sus hijas e hijos inscritas(os) en el CENDI, pueden tener un impacto en sus actividades laborales por la búsqueda de escuela y los trámites administrativos a los que tendrían que enfrentarse si se da de baja a sus hijas(os), ya que los periodos de inscripción en las escuelas se dieron en fechas pasadas; todo lo anterior generaría estrés en dicho personal, impactando también a las niñas y niños a su cargo.</li> <li>La Secretaría de Educación Pública sugiere que ante cualquier situación administrativa que se presente en las escuelas, se favorezca el diálogo y se</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Atendida</b></p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, deberá evitar la recurrencia de estas observaciones; reservándose la DGA la facultad de realizar una futura revisión, para verificar el grado de cumplimiento.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la <b>DGA</b> considera como "atendida" la acción de mérito.</p>
---	--	---	--

gdb90uIBAcjv9F9np1FQ06HkVbD35Ba79SjSnix4Hs.Js



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
**CÉDULA DE SEGUIMIENTO**

Hoja No. 2  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 10 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R5-O01-20-C1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

		<p>generen acuerdos con la finalidad de que dichas situaciones no afecten el derecho a la educación y el bienestar de las niñas y niños.</p> <p>Mediante oficio OM/DGRH/CENDI-I-342-2024 de data 10 de septiembre de esta anualidad, la titular del CENDI informó que, mediante circular se hará del conocimiento de todas las personas trabajadoras del CENDI los aspectos a contemplar para el cumplimiento de la normativa actual y vigente, respecto del otorgamiento de dicha prestación.</p> <p>Adicionalmente, con oficio OM/DGRH/CENDI-I-351-2024, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó que, se planteará la actualización de los procedimientos PO-RH-CE-02 "Procedimiento para otorgar apoyo económico a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Centros de Desarrollo Infantil y guarderías" y PO-RH-CE-03 "Procedimiento para el ingreso; inscripción y reinscripción de las niñas y niños", a fin de operar bajo un modelo de inclusión y no discriminación, atento a los instrumentos nacionales e internacionales; y con el propósito de proporcionar servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en un entorno que garantice calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, priorizando el derecho superior de la niñez.</p> <p>Como resultado del análisis a los argumentos esgrimidos y la información proporcionada, se concluye que existen elementos suficientes para considerar como atendida la presente recomendación.</p>	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

gd90uIBAGvjr9FNp1FQo6HKVbD35Ba79SUsnix4Hs.Js=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 10 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R5-O01-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			
<p>Uso indebido de la prestación de los servicios educativos por parte de personas servidoras públicas adscritas al propio CENDI, lo que incumplió con lo señalado en el numeral 4.1, de las Políticas de Operación, del Procedimiento para otorgar apoyo económico a los servidores públicos de la Suprema Corte Justicia de la Nación para Centros de Desarrollo Infantil y guarderías.</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente los mecanismos de control y supervisión que considere necesarios para garantizar que las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Desarrollo Infantil cumplan con las disposiciones normativas que regulan su actuación y la operación de su área de trabajo, específicamente en lo relacionado a la imposibilidad de que sus hijos e hijas menores sean beneficiados por los servicios educativos y de formación inicial que brinda el Centro, a fin de que el desempeño de las personas servidoras públicas que laboran y que se encuentra a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.</p>	<p><b>La Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), mediante el oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024 del 11 de septiembre de 2024,</b> remitió a esta Dirección General de Auditoría (DGA), diversa evidencia documental para dar atención a la recomendación promovida con motivo de la auditoría, entre ellas, que a través del oficio OM/DGRH-I-336-2024, del 9 de septiembre de esta anualidad, el titular de la DGRH solicitó a la Directora del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) "Artículo 123 Constitucional" implementar mecanismos de control y supervisión que considere necesarios para garantizar que las personas servidoras públicas adscritas al Centro de Desarrollo Infantil cumplan con las disposiciones normativas que regulan su actuación y la operación de su área de trabajo, a fin de que el desempeño de las personas servidoras públicas que laboran y que se encuentra a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.</p> <p>Al respecto, a través del oficio OM/DGRH/CENDI-I-341-2024 de data 10 de septiembre de 2024, la Directora del CENDI comunicó que en lo subsecuente se implementarán los siguientes mecanismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Al inicio de cada ciclo escolar, se realizará una revisión exhaustiva del listado de las niñas y niños que conformarán los grupos de educación inicial y preescolar, y Estancia Infantil, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa.</li> <li>Se emitirá circular a las personas trabajadoras del CENDI respecto de los aspectos a contemplar para el cumplimiento de la normativa actual y vigente, para el otorgamiento de dicha prestación.</li> </ul> <p>Con oficio OM/DGRH/CENDI-I-351-2024, de fecha 19 de septiembre del presente año, informó que, se planteará la actualización de los procedimientos PO-RH-CE-02 "Procedimiento para otorgar apoyo económico a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Centros de Desarrollo Infantil y guarderías" y PO-RH-CE-03 "Procedimiento para el ingreso; inscripción y reinscripción de las niñas y niños", proponiendo entre otras las siguientes políticas de operación para las personas trabajadoras adscritas al CENDI que desean hacer uso de la prestación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con la finalidad de garantizar el principio de imparcialidad en la prestación del servicio, las hijas y los hijos de las personas trabajadoras del CENDI,</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Atendida</b></p> <p>La Dirección General de Recursos Humanos, deberá evitar la recurrencia de estas observaciones; reservándose la DGA la facultad de realizar una futura revisión, para verificar el grado de cumplimiento.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la <b>DGA</b> considera como "atendida" la acción de mérito.</p>

ChgUztsBW9qs6+CCe9TEeNEUwC/LC/njtboxGmurk



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 10 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R5-O01-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			
		<p>únicamente podrán ser inscritos en dicho centro cuando exista vacante en el grado que requieren.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Una vez admitida la niña o el niño, la persona titular de la Dirección del CENDI deberá garantizar que el personal docente de los grupos (titular o asistente educativa) no se encuentre desempeñando sus funciones en el mismo grupo que su hija o hijo se encuentre inscrito, a fin de garantizar el principio de imparcialidad. Las titulares de grupo y asistentes educativas tampoco podrán desempeñar sus actividades de manera ocasional en los grupos en que se encuentran sus hijas o hijos.</li> <li>➤ En caso de no existir lugar en el grupo seleccionado o ante la imposibilidad de garantizar la imparcialidad en la prestación del servicio por parte del personal docente u otro adscrito al CENDI, la persona servidora pública podrá solicitar el apoyo económico respectivo.</li> <li>➤ En caso de que las personas servidoras públicas no sean parte de la planta docente, sino que presten sus servicios en otra área específica del Centro, como la administrativa, psicológica, nutrición, trabajo social, o cualquier otra, deberán firmar una carta compromiso, en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que en caso de surgir un posible conflicto de intereses lo harán del conocimiento de la Dirección por escrito, para que tome las medidas que correspondan, mismas que le serán notificadas (vía correo electrónico) a la persona servidora pública.</li> <li>➤ Las políticas antes descritas también serán procedentes y deberán aplicarse en lo que corresponda para las inscripciones a los cursos extraordinarios que ofrece la estancia infantil a través de los programas de cursos vacacionales de primavera y verano; y otros que en función de las necesidades del servicio se determinen.</li> <li>➤ Las personas trabajadoras del CENDI que tengan a sus hijas e hijos inscritos deberán respetar los horarios que se tienen establecidos para el ejercicio de sus funciones.</li> <li>➤ A las personas trabajadoras del CENDI que tengan a sus hijas e hijos inscritos en este servicio se les reconocen los mismos derechos y obligaciones que las demás personas beneficiarias del servicio con los controles establecidos. Deberán recibir de todo el personal del CENDI un trato igualitario y sin ningún tipo de privilegios ni favoritismos al abordar cualquier situación referente a sus hijos o hijas.</li> </ul>	

ChgUz1tsBW3qsb+CCe9TEeNE0Wc/LC/njdtboxGmurk=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Humanos  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 10 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R5-O01-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-665-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

		<p>➤ Las personas trabajadoras del CENDI que tengan a sus hijas e hijos inscritos en este servicio deberán firmar de conocimiento las políticas de operación del Centro.</p> <p>Como resultado del análisis a los argumentos esgrimidos y la información proporcionada, se concluye que existen elementos suficientes para considerar como atendida la presente recomendación.</p>	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

ChgU2fsBW3q6+CCc91EeNE0Wc/LC/njdtboxGmurk=



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Oficio OM/DGRH/DAS-4180-2024  
**Asunto: Atención Informe de auditoría núm. DAIA/2024/09**

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2024

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría  
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracción XV y 30, fracciones XXI y XXII<sup>1</sup>, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en atención al oficio CSCJN/DGA/DAIA-665-2024, de fecha 23 de agosto del 2024, mediante el cual el Contralor de este Alto Tribunal remitió el Informe de Resultados de la Auditoría DAIA/2024/09 denominada “*Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil*”, así como al diverso CSCJN/DGA/DAIA-699-2024 de fecha 9 de septiembre del año en curso suscrito por usted a través del cual otorgó una prórroga de tres días hábiles, me permito comunicar lo siguiente:

Por medio del presente se remite la evidencia documental que solventa las observaciones emitidas por la Dirección General de Auditoría a su digno cargo, mismas que se señalan a continuación:

Consec.	Clave de identificación	Descripción de la acción	Atención
1.	24-09-R5-001-20-C1	Que la Dirección General de Recursos Humanos ejecute las acciones y gestiones que correspondan, para garantizar que el Centro de Desarrollo Infantil se ajuste a la totalidad de las disposiciones normativas que regulan su operación, específicamente en lo relacionado con la imposibilidad del otorgamiento de la prestación de servicios educativos y de formación inicial a hijas e hijos menores de las personas servidoras públicas adscritas a este, a fin de que el desempeño de las y los trabajadores que laboran en ese Centro y que se encuentran a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.	Se anexa la carpeta denominada “ <b>ANEXO 1. ATENCIÓN 24-09-R5-001-20-C1</b> ”
2.	24-09-R5-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente los mecanismos de control y supervisión que considere necesarios para garantizar que las personas	Se anexa la carpeta denominada “ <b>ANEXO 2.</b> ”

<sup>1</sup> **Artículo 8.** Las personas titulares de las áreas, en el ámbito de su competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

[...]  
**XV.** Otorgar las facilidades necesarias a la Contraloría, a la Auditoría Superior de la Federación, y a los despachos de auditores externos, así como proporcionarles la información que requieran del área a su cargo;

[...]  
**Artículo 30.** La Dirección General de Recursos Humanos tendrá las atribuciones siguientes:

[...]  
**XXI.** Coordinar los programas educativos del Centro de Desarrollo Infantil, bajo los criterios que establecen las disposiciones jurídicas aplicables y la Secretaría de Educación Pública; así como las demás actividades que promueven el desarrollo integral de los hijos de los trabajadores de la Suprema Corte;

**XXII.** Administrar el servicio de estancia infantil de la Suprema Corte, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]





Consec.	Clave de identificación	Descripción de la acción	Atención
		servidoras públicas adscritas al Centro de Desarrollo Infantil cumplan con las disposiciones normativas que regulan su actuación y la operación de su área de trabajo, específicamente en lo relacionado a la imposibilidad de que sus hijos e hijas menores sean beneficiados por los servicios educativos y de formación inicial que brinda el Centro, a fin de que el desempeño de las personas servidoras públicas que laboran y que se encuentra a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.	ATENCIÓN 24-09-R5-001-20-P1"
3.	24-09-R7-001-20-P1	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente las acciones necesarias para que los recursos públicos autorizados al Fondo Revolvente destinado a la operación del Centro de Desarrollo Infantil se destinen exclusivamente a gastos menores o imprevistos, como lo mandata la normativa institucional vigente, a fin de evitar el fraccionamiento del gasto, y garantizar que los recursos autorizados a esas figuras presupuestales se orienten a cubrir los conceptos y compromisos para los cuales fueron creados.	Se anexa la carpeta denominada "ANEXO 3. ATENCIÓN 24-09-R7-001-20-P1"
4.	24-09-R7-001-20-P2	Que la Dirección General de Recursos Humanos implemente las acciones y gestiones necesarias para que la adquisición de los insumos de alimentos del comedor del Centro de Desarrollo Infantil se realice, al menos, por medio de contrataciones especiales, como lo mandata la normativa institucional vigente, en las cuales se justifiquen las características y calidad de los productos; las necesidades del área, y la idoneidad de los proveedores o prestadores de servicios identificados para atender los requerimientos institucionales; preferentemente mediante la suscripción de contratos abiertos en los que establezcan las cantidades mínimas y máximas, a fin de transparentar y clarificar las obligaciones pactadas, principalmente en lo relacionado con la entrega-recepción de los productos; la emisión de garantías de cumplimiento, y la aplicación de sanciones, por desatención a los compromisos contraídos, lo que contribuirá en evitar actos de discrecionalidad en el uso los recursos públicos autorizados a este Alto Tribunal.	Se anexa la carpeta denominada "ANEXO 4. ATENCIÓN 24-09-R7-001-20-P2"

h54zKYXMB2+hL2+ev56qjO6dBCPVefKe/T9m90y94bw=

En ese sentido, atentamente se solicita que una vez analizadas las documentales que se adjuntan, se tengan por solventadas las recomendaciones de mérito.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**  
Director General de Recursos Humanos

C.c.p.: **Mtra. Gisela Morales González**, Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**, Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Mismo fin.- Presente.

PERH/emc



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Oficio OM/DGRH/CENDI-I-351-2024**

**Asunto:** Alcance Informe de Auditoría DAIA/2024/09

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.

**Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess**  
Director General de Recursos Humanos  
Presente

En alcance a mi similar con número OM/DGRH/CENDI-I-342-2024 y a su oficio con número OM/DGRH/DAS-4180-2024, referente al informe de auditoría DAIA/2024/09, en el cual se le dio atención al oficio CSCJN/DGA/DAIA-665-2024, de fecha 23 de agosto del presente año, relativo al Informe de Resultados de la Auditoría DAIA/2024/09 denominada "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil" y en específico a la recomendación que se describe a continuación:

Consec.	Clave de Identificación	Descripción de la acción
1.	24-09-R5-001-20-C1	Que la Dirección General de Recursos Humanos ejecute las acciones y gestiones que correspondan, para garantizar que el Centro de Desarrollo Infantil se ajuste a la totalidad de las disposiciones normativas que regulan su operación, específicamente en lo relacionado con la imposibilidad del otorgamiento de la prestación de servicios educativos y de formación inicial a hijas e hijos menores de las personas servidoras públicas adscritas a este, a fin de que el desempeño de las y los trabajadores que laboran en ese Centro y que se encuentran a cargo de los menores usuarios de los servicios se encuentren libres de conflictos de intereses, lo que asegurará que su actuar en dicha encomienda sea equitativo, igualitario y sin ningún tipo de favoritismos.

Al respecto, me permito informar a usted que teniendo en consideración la normativa interior vigente referente a este Centro de Desarrollo Infantil, particularmente lo que se señala en:

- Artículo 30, fracción XXI y XXII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

4DhW55oU6w3F9LNPgzgQS2Rc4KG25FcVQU14GuoTuc=



- Considerando Sexto<sup>1</sup> y Artículos 1<sup>2</sup>, 2 Fracción II, 4<sup>3</sup>, 10<sup>4</sup> y 15<sup>5</sup> del Acuerdo General de Administración 02/2016 de uno de Agosto de dos mil dieciséis, del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se emite el Reglamento Interior del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional" de este Alto Tribunal.

En virtud de lo antes expuesto, y teniendo en consideración que esta unidad administrativa opera bajo un modelo de inclusión y no discriminación, atento a los instrumentos nacionales e internacionales; y con el propósito de proporcionar servicios de atención, cuidado y desarrollo integral en un entorno que garantice calidad, seguridad, protección y respeto a sus derechos, **priorizando el derecho superior de la niñez**; en ese tenor, le informo se planteará la actualización de los procedimientos PO-RH-CE-02, denominado "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR APOYO ECONÓMICO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y GUARDERIAS" y PO-RH-CE-03, denominado "PROCEDIMIENTO PARA EL INGRSO; INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS", los cuales se acompañan en el presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. María Alejandra García Raba**  
Directora del Centro de Desarrollo Infantil  
"Artículo 123 Constitucional"

<sup>1</sup> SEXTO. Consecuentemente, de la revisión de la normativa aplicable, así como en atención a la necesidad de establecer los términos en que las y los servidores públicos que laboran en este Alto Tribunal, en igualdad de condiciones, gocen del servicio que ofrece el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", con un enfoque de inclusión, en beneficio del desarrollo integral de sus hijos, con base en los preceptos legales y convencionales citados, entre otros, se expide el Reglamento Interior del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional"

<sup>2</sup> Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:  
[...]

II. BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS DEL SERVICIO: Aquellos servidores y servidoras públicas de la Suprema Corte; que cumplan con los requisitos solicitados en el presente Reglamento y cuyos menores gozan de cualquiera de los servicios que otorga el CENDI;

<sup>3</sup> Artículo 4. Los servicios que comprende el CENDI, tanto de educación inicial y preescolar como de estancia infantil, se proporcionarán desde el primer momento, con respeto irrestricto a los Derechos Humanos y bajo los principios de calidad y calidez, con la participación de los y las beneficiarias del servicio, sin hacer ningún tipo de distinción por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, preservando la cortesía, cordialidad, respeto y empatía.

<sup>4</sup> Artículo 10. La Suprema Corte instituye el Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", para otorgar a sus servidores y servidoras tanto el servicio de educación inicial y preescolar para sus menores; como el de estancia infantil.

<sup>5</sup> Artículo 15. Serán beneficiarios y beneficiarias de los servicios del CENDI los y las servidores públicos que tengan una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos en la Suprema Corte, sin considerar en esa condición y lapso, el plazo durante el cual se hubiera disfrutado de licencias sin goce de sueldo concedidas por razones de carácter personal, lo que deberá acreditarse con los documentos oficiales solicitados por el CENDI.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

---

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Oficio CSCJN/DGA/DAIA-779-2024

Asunto: Seguimiento de acciones promovidas, auditoría DAIA/2024/09

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024

**Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales  
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 94, párrafos uno y cinco, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 105, 107, fracciones IV, V, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3, fracción XXI, 9, fracción II, 10, cuarto párrafo, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, fracciones XIII, LVI, LVII, 4, fracción II, 5, fracción I, inciso b, y 6, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2, fracciones I y IV, 3, fracción II, letra F, numeral 2, 8, fracciones XV y XXI, y 39, fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; apartado III “*Seguimiento de Recomendaciones*” de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio DGRM/DT-187-2024 recibido en esta Dirección General el 03 septiembre de este mismo año, con relación al seguimiento de la acción promovida en la auditoría número DAIA/2024/09 denominada “*Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil*”, se obtuvo el resultado siguiente:

Se atiende la acción que se enlista a continuación:

1. 24-09-R6-O01-20-P1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área se incluyen en la cédula de seguimiento que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.** - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Revisó y autorizó	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez	Director de Área	
Elaboró	Mtra. María del Rocío Martínez Benítez	Subdirectora de Área	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 04 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R6-001-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-666-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

<p>En los instrumentos contractuales del Concurso por Invitación pública CIP/SCJN/DGRM/002/2023 "Adquisición de uniformes, vestuario, prendas y equipo de protección 2023", se incluyeron plazos de entrega de los bienes que se contraponían entre sí.</p>	<p>Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias que aseguren que los plazos de entrega de los bienes y servicios que se estipulen en los contratos, sean determinados con precisión, para generar certeza a los administradores del contrato, y a los proveedores y/o prestadores de servicios respecto de las fechas de entrega de bienes o plazo de prestación de servicios, y asegurar la procedencia y aplicación de penas convencionales a que hubiera lugar, a fin de garantizar el cumplimiento de los instrumentos contractuales.</p>	<p><b>La Dirección General de Recursos Materiales, mediante el oficio DGRM/DT-187-2024 del 2 de septiembre de 2024,</b> remitió diversa evidencia documental y generó los argumentos que consideró pertinentes para dar atención a la recomendación promovida con motivo de la auditoría, además, respecto de los plazos de entrega que se estipularon en los contratos simplificados 50230418 y 50230420, celebrados con ABC Uniformes, S.A. de C.V y Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. respectivamente, aclaró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los plazos de entrega corresponden al plazo máximo que se tiene para entregar cada una de las partidas y se contabilizan, de acuerdo con los días establecidos para la entrega de muestra prototipo, para la aprobación de esta y para la entrega del bien a partir de la aprobación, los cuales se especificaron en el cuerpo de dichos contratos.</li> <li>• Respecto a la vigencia del contrato, se precisa que esta se refiere única y exclusivamente a la fecha máxima de entrega de la partida del contrato que cuente con mayor plazo.</li> </ul> <p>En este sentido, la DGRM señaló que los plazos de entrega y la vigencia del contrato no son opuestos, contrariamente a lo que en su momento hubiera podido ser considerado por parte de la entonces administradora del contrato, toda vez que, estos fueron generados a efecto de dar certeza jurídica respecto de la recepción de los bienes, siendo esta última la responsable de vigilar que se cumplieran conforme fueron definidos en el clausulado y en caso contrario llevar a cabo el cálculo y las gestiones correspondientes para proceder a la aplicación de las respectivas sanciones.</p> <p>También se precisó que, a modo de evitar este tipo de situaciones, se tiene establecido que, los administradores de los contratos se encuentren presentes en las sesiones del Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA) y en los respectivos eventos del procedimiento concursal (Recepción de propuestas y Aviso de fallo), a efecto de, tener conocimiento de todos los elementos necesarios que les permitan dar seguimiento a los plazos de entrega de las partidas adjudicadas de su competencia.</p> <p>Por lo antes expuesto y tomando en consideración que, de los procedimientos concursales que fueron sujetos de revisión, la Dirección General de Recursos Humanos, en su momento, tuvo el carácter de administradora del contrato, y al haber informado a esta Dirección General, que fueron implementados los controles internos necesarios para asegurar que los plazos de entrega de los</p>	<p style="text-align: center;"><b>Atendida</b></p> <p>La Dirección General de Recursos Materiales, bajo el más estricto ámbito de sus atribuciones, deberá llevar a cabo las acciones que considere conducentes a efecto de evitar que se presente la recurrencia de este tipo de observaciones; reservándose la DGA la facultad de realizar una futura revisión, para verificar el grado de cumplimiento.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida por la <b>DGA</b> con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la <b>DGA</b> considera como "Atendida" la acción de mérito.</p>
---	---	---	---

ZimYwAGI4qgXo4VYjng6oin8ELisZhdRtmW8LAn70Rsf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2  
N° de Auditoría: DAIA/2024/09  
Tipo de Auditoría: Integral  
Área auditada: Dirección General de Recursos Materiales  
Título de la auditoría: "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil"  
Ubicación: Edificio Altemo, 16 de Septiembre 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000  
Importe del contrato: \$0.0  
Monto observado: \$0.0  
Monto atendido: \$0.0  
Monto por atender: \$0.0  
Fecha de esta cédula: 04 de octubre de 2024

Resultado	Acción 24-09-R6-O01-20-P1	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
<b>ACCIONES EMITIDAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES MEDIANTE OFICIO CSCJN/DGA/DAIA-666-2024 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024</b>			

		bienes y servicios sean determinados con precisión, estos generaran certeza en cuanto a su recepción.  Como resultado del análisis a los argumentos esgrimidos y la información proporcionada, se concluye que existen elementos suficientes para considerar como atendida la presente recomendación.	
--	--	---	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Subdirectora de Área	Mtro. José Luis Rodríguez Gutiérrez Director de Área	Mtro. Julio César Guerrero Martín Director General de Auditoría

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

zmYwAGI4qgXo4VYjhg6in8ELis2HbRmW8LA70Rsf=



**"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

**Oficio DGRM/DT-187-2024**

**Asunto:** Respuesta al Informe de Auditoría DAIA/2024/09

Ciudad de México a 2 de septiembre de 2024

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**

Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

P r e s e n t e

Hago referencia a la auditoría DAIA/2024/09 "Prestación de Servicios a cargo del Centro de Desarrollo Infantil y la Estancia Infantil", así como al oficio CSCJN/DGA/DAIA-666-2024, mediante el cual se notificaron el informe de auditoría, otorgando un plazo de diez días hábiles para presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

Sobre el particular, me permito remitir la información y anexos proporcionados por la Subdirección General de Contrataciones sobre la siguiente observación:

**24-09-R6-O01-20-P1.** *Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias que aseguren que los plazos de entrega de los bienes y servicios que se estipulen en los contratos, sean determinados con precisión, para generar certeza a los administradores del contrato, y a los proveedores y/o prestadores de servicios respecto de las fechas de entrega de bienes o plazo de prestación de servicios, y asegurar la procedencia y aplicación de penas convencionales a que hubiera lugar, a fin de garantizar el cumplimiento de los instrumentos contractuales.*

**Respuesta:** Respecto a los plazos de entrega que se estipularon en los Contratos Simplificados 50230418 y 50230420, celebrados con ABC Uniformes, S.A. de C.V y Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. respectivamente, se precisa lo siguiente:

- Los plazos de entrega corresponden al plazo máximo que se tiene para entregar cada una de las partidas y se contabilizan, de acuerdo a los días establecidos para la entrega de muestra prototipo, para la aprobación de la misma y para la entrega del





bien a partir de la aprobación, los cuales se especificaron en el cuerpo de dichos contratos.

- Respecto a la vigencia del contrato, se precisa que esta se refiere única y exclusivamente a la fecha máxima de entrega de la partida del contrato que cuente con mayor plazo.

En este sentido, se considera que los plazos de entrega y la vigencia del contrato no son opuestos, solo se precisa la vigencia para la certeza jurídica respecto de la recepción de los bienes.

Derivado de lo anterior, se precisa, que en ambos contratos se adjudicaron partidas en el cual los plazos señalaban (7 días naturales para la presentación de la muestra prototipo, 5 días hábiles para la autorización y máximo 45 días naturales para la entrega) por tal razón los 2 contratos quedaron empatados en la vigencia de 21 de noviembre de 2023, la cual se vuelve a indicar no es contrapuesta con los plazos de entrega de cada partida

Ahora bien, en relación al incumplimiento de los plazos, se considera que esa labor corresponde al administrador del contrato, por lo que en los **archivos adjuntos** se deja evidencia de que todos los administradores de los contratos estuvieron presentes en sesión del SUBREBA y en los eventos del CIP-002 (Recepción de propuestas y Aviso de fallo), teniendo total conocimiento para dar seguimiento a los plazos de entrega de las partidas adjudicadas de su competencia.

Calendario de eventos:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales

Fecha	Evento	Área responsable	Comentarios
22 junio 2023	Envío de bases para revisión del SUBREBA	DGRM	
29 junio 2023	Recepción de comentario a Bases	STC	
4 julio 2023	Revisión de Bases	STC / DGRM / UNIDADES TÉCNICA	En sesión de fecha 4 de julio de 2023 del SUBREBA y por recomendación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugirió el siguiente texto: <i>Para las partidas 10, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 34 a la 53 y 55 el participante adjudicado deberá entregar para su autorización, dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) así como una corrida de tallas de los bienes adjudicados</i>
10 julio 2023	Publicación de bases (Anexo 1)	DGRM / UGTSIJ	<b>Convocatoria / Bases</b> <b>Plazo de entrega:</b> La entrega de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 45, 53, 58, 62, 69, 70, 71, 72, 73, y 102 no deberá de exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo. Para la partida 8 no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo. Para las partidas 10, 11, 12, 13, 15, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 103, el participante adjudicado deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como, una corrida de tallas de los bienes adjudicados. Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado; en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.
7 agosto 2023	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como muestras físicas. (Anexo 2)	DGRM / UNIDADES TÉCNICAS / PARTICIPANTES	
22 septiembre de 2023	Acta de la sesión pública de fallo (Anexo 3)	DGRM / UNIDADES TÉCNICAS / PARTICIPANTES	Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publicó en la página de la SCJN el acta de sesión pública de fallo. En la misma fecha, mediante correo electrónico se remitió a los adjudicados el acta de sesión pública de fallo con copia para las Unidades Técnicas  Con fecha 25 de septiembre de 2023, se remitió correo a las empresas ABC Uniformes, S.A. de C.V. y Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V. con copia para la Unidades Técnicas, el detalle de los bienes adjudicados, haciendo hincapié que la entrega de los bienes deberá considerar los plazos establecidos en las base del referido concurso, así mismo, cualquier consulta relacionada con la entrega de los bienes mucho agradeceremos se coordine con el administrador del contrato.



Fecha	Evento	Área responsable	Comentarios				
			Fallo	Partidas adjudicadas	Empresa Entrega de muestra prototipo (7 días naturales)	Unidad Técnica Plazo de aprobación de la muestra prototipo (5 días hábiles)	Vencimiento de la entrega de los bienes
2 de octubre 2023	Contrato simplificado 50230418 (Anexo 4)	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	22 septiembre 2023	64 y 75	29 de septiembre son los 7 días naturales,	6 octubre 2023 Del 30 de septiembre al 5 de octubre son los 5 días hábiles	45 días naturales concluyen el 20 de noviembre que es domingo por lo que se recorre al 21 de noviembre 2023
<p>Como se observa en todo momento que la unidad técnica (DGRH) y la empresa adjudicada tenían conocimiento de los plazos de entrega y ejecución, es atribución del administrador del contrato vigilar que éstos se cumplan. Considerando lo estipulado en las bases en el contrato simplificado se expresó como plazo de la vigencia del contrato el 21 de noviembre de 2023</p>							
2 octubre 2023	Contrato simplificado 50230420 (Anexo 5)	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	22 septiembre 2023	15, 63 y 66	29 de septiembre son los 7 días naturales,	6 octubre 2023 Del 30 de septiembre al 5 de octubre son los 5 días hábiles	45 días naturales concluyen el 20 de noviembre que es domingo por lo que se recorre al 21 de noviembre 2023
				70, 71, 72	No aplica	No aplica	40 días naturales concluyen el 1 de noviembre 1, 2, 3, 4 y 5 de noviembre días hábiles por lo que se recorre al 6 de noviembre de 2023
<p>Como se observa en todo momento que la unidad técnica (DGRM) y la empresa adjudicada tenían conocimiento de los plazos de entrega y ejecución, es atribución del administrador del contrato vigilar que éstos se cumplan. Considerando lo estipulado en las bases en el contrato simplificado se expresó como plazo de la vigencia del contrato el 21 de noviembre de 2023</p>							
2 octubre 2023	Contrato simplificado 50230418 (Anexo 4)	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	En el anverso del contrato se indican los plazos de entrega de cada partida				
2 octubre 2023	Contrato simplificado 50230420 (Anexo 5)	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	En el anverso del contrato se indican los plazos de entrega de cada partida				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
Oficialía Mayor  
Dirección General de Recursos Materiales

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada**  
Directora General de Recursos Materiales

Se responde al Turno 5182-2024

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Licenciado Pável Romero García	Dictaminador I	
Elaboró	Maestro Oscar Alberto Jiménez Romo	Jefe de Departamento	

**C.c.p.- Maestro Julio César Guerrero Martin**  
Director General de Auditoría

**Lic. Luis Fernando Castro Vieyra**  
Subdirector General de Contrataciones.

wJh11W8dcatMevTRo3RY5sRjyZ3QneoW532v3eruiQw=